Año de 1906 | Martes 15 de Mayo | Número 108

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuucios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos............... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Anuladas por Real orden de 19 de Febrero último las elecciones municipales celebradas en el Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, en 12 de Noviembre del año pasado, y existiendo vacantes de Concejales, que excede á más de la tercera parte del total de que se componen los Ayuntamientos de Nogueira de Ramuín, Paderne y Villamarín, en virtud de haber sido declarados incapacitados los Concejales correspondientes al bienio de 1903 de los indicados Ayutamientos, en uso de las facultades que me están confiadas por el art. 46 de la ley Municipal, he acordado convocar al Cuerpo electoral de los respectivos distritos municipales para el domingo 3 del próximo mes de Junio, para que se proceda á nuevas elecciones con objeto de cubrir las repetidas vacantes, debiendo tener lugar la designación de Interventores el domingo 27 del corriente, y el escrutinio general el jueves 7 de Junio.

Encargo á los señores Alcaldes y demás funcionarios que han de entender en dichas operaciones electorales el más exacto cumplimiento de las prescripciones establecidas por los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890, y 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo que dispone el art. 27 de la ley Municipal.

Orense 15 de Mayo de 1906.

El Gobernador,
RUFINO BELTRÁN.

Anuladas por Real orden de 26 de Enero último las elecciones de Concejales celebradas en el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras en 12 de Noviembre del año pasado, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 46 de la ley Municipal, he acordado convocar el Cuerpo electoral de dicho Ayuntamiento para el domingo 3 del próximo mes de Junio, con objeto de que el indicado día tengan lugar las nuevas, elecciones debiendo proceder á la designación de Interventores el domingo 27 del corriente, y el escrutinio general el jueves 7 del repetido Junio.

Encargo al Sr. Alcalde, y demás funcionarios que han de entender en las operaciones electorales el más exacto cumplimiento de los preceptos establecidos en los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891, y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo que dispone el art. 47 de la ley Municipal.

Orense 15 de Mayo de 1906.

El Gobernador,
RUFINO BELTRÁN

Minas

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por don Emiliano Pagaraurtundua, vecino de Santurce, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las once horas y treinta minutos del día siete del mes actual, una solicitud de registro pidiendo ochenta pertenencias para la mina de Extaño, denominada «Intencionada», á la que correspondió el núm. 1.244, sita en el paraje llamado monte Villarino y Lama grande, del término municipal de Gomesende.

La designación es como sigue: toma por punto de partida el ángulo NO. de la misma Precaución, núm. 1.221, y con su sección al Norte magnénico se medirán sucesivamente desde él al S. 100 metros; al O. 100; al N. 300; al S. 200; al E. 100; al N. 300; al E. 100; al S. 300; al E. 100; al N. 300; al E. 100; al S. 300; al E. 100; al N. 300; al E. 100; al S, 300, al E. 100; al N. 300; al E. 100; al S. 300; al E. 100; al N. 400; al O. 200; al N. 100; al O. 1.100; al S. 1.400; al E. 100; al S. 100; al E. 400; al N. 100; al O. 300; al N. 100; al E. 300; al N. 100; al O. 300; al N. 100; al E. 300; al N. 100; al O. 400; al N. 100; al E. 300; al N. 100; al O. 300; al N. 100; al E. 300; y al N. 100; para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el señor Gobernador, en el plazo improrrogable se treinta días.

Orense 11 de Mayo de 1906. —*A. Sandino.*

AYUNTAMIENTOS

Don Manuel González Blanco, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Villarino de Conso.

Hago público: Que el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado por la Junta municipal que presido confeccionado para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto ordinario del actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias hábiles durante los cuales podra ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que vieren de convenirle, pues transcurrido que sea dicho plazo no le serán admitidas á no ser las que formulen vervalmente en el acto de juicio de agravios que tendrá lugar al dia siguiente hábil de terminar el plazo de exposición, en cuyo dia se reunirá la Junta para resolver todas las reclamaciones que en una ú otra forma de las que quedan indicadas se hubiesen presentado.

Villarino de Conso Mayo 6 de 1906.—Manuel González.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — **Ayuntamiento de Celanova** — **Consta de 1.400 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 2.ª								
1	Celso Alvarez Diaz	Freanes	Dirección de agencias de emqarques al extranjero.	130	20	1'50	9	26	185
	Tarifa 3.ª								
2	Dámaso Fernández Alvarez	Trado	Dos ruedas molino máquinas por menos 3 meses	6'50	1'04	7'54	0 45	1'30	9'29
3	Herederos, Manuel Fernández Alvarez	Idem	Una id. id.	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
4	Herederos, Manuel Fernández Lorenzo	Idem	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
5	Herederos de Benito Alvarez	Puentedeva	Dos id. id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1 30	9'29
6	Herederos de Casimiro Fernández	Puentetrado	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
7	Manuel Fernández Meleiro	Trado	Una id. id.	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
8	Vicente Fernández Meleiro	Idem	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
9	Domingo Garcia y Compañeros	Idem	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
10	Benita González Lorenzo	Idem	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
11	Herederos de Francisco Alvarez	Puentedeva	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
12	Herederos de Clemente Guerrero	Idem	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
13	José Maria Senra Alén	Ginzo	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
	Real orden de 25 de Abril de 1904								
14	Dámaso Fernández Alvarez	Trado	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
15	Herederos de Benito Alvarez	Aldea	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
16	Herederos de Casimino Fernández	Puentetrado	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
17	Herederos, Manuel Fernández Alvarez	Trado	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
18	Herederos, Vicente Fernández Lorenzo	Idem	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
19	Manuel Fernández Meleiro	Idem	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
20	Herederos, Vicente Fernández Meleiro	Idem	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
21	Domingo García y Compañeros	Idem	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
22	Benita González Lorenzo	Idem	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
23	Herederos de Francisco Alvarez	Puentedeva	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
24	Herederos de Clemente Guerrero	Aldea	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
25	José Maria Senra Alén	Ginzo	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
	Tarifa 4.ª *Clase 7.ª*								
26	Vicente Carbajales Fernández	Trado	Herrero	14	2'24	16'24	0'98	2'80	20'02
27	José Veloso Pérez	Senra	Idem	14	2'24	16'24	0'98	2'80	20'02

Orden judicial

28	Castor García Martínez	Puentedeva	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
	Tarifa 5.ª								
29	Herederos de Miguel Araujo	Freanes	Idem	14	2'24	16'24	0'98	2'80	20'20
30	Narciso Vázquez Senra	Garcías	Idem	14	2'24	16'24	0'98	2'80	20'20
31	Francisco Rodríguez Fernández	Trado	Idem	14	2'24	16'24	0'98	2'80	20'20
32	Germán Zorrilla Alvarez	Idem	Idem	14	2'24	16'24	0'98	2'80	20'20

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 2.ª	130	20	150	9	26	185
Idem la 3.ª	56'10	9	65'10	3'90	11'25	80'25
Idem la 4.ª	50	8	58	3'49	10	71'49
Idem la 5.ª, sección 1.ª	56	8'96	64'96	3'92	11'20	80'08
TOTAL	292'10	45'96	338'06	20'31	58'45	416'82

Importa esta matrícula la cantidad total de cuatrocientas dieciseis pesetas ochenta y dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Puentedeva á 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Lorenzo.—El Secretario, Antonio A. Carrera.

Don Antonio Alvarez Carrera, Secretario del Ayuntamiento de Puentedeva, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Puentedeva á dieciocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Antonio A. Carrera.—V.º B.º: El Alcalde, José Lorenzo.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

SECCION DE ESTADISTICA

Año de 1906 — **Mes de Abril**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y crup	1
Grippe	»
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	3
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	»
Sífilis	5
Cáncer y otros tumores malignos	1
Meningitis simple	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1
Enfermedades orgánicas del corazón	3
Bronquitis aguda	7
Bronquitis crónica	1
Pneumonía	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»
Diarrea y enteritis (dos años y más)	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	1
Hernias, obstrucciones intestinales	1
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	1
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»
Debilidad senil	»
Suicidios	»
Muertes violentas	1
Otras enfermedades	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	2
TOTAL	42

Población	15.744

NÚMERO DE HECHOS	*Absoluto*	Nacimientos	52
		Defunciones	48
		Matrimonios	12
	Por 1 000 habitantes	Natalidad	3'68
		Mortalidad	2'67
		Nupcialidad	0'76

NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	30
		Hembras	28
	Vivos	Legítimos	39
		Ilegítimos	4
		Expósitos	15
		TOTAL	58
	Muertos	Legítimos	»
		Ilegítimos	»
		Expósitos	»
		TOTAL	»

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones	23
	Hembras	19
	Menores de cinco años	20
	De cinco y más años	22
	En hospitales y casas de salud	5
	En otros establecimientos benéficos	10
	TOTAL	15

Orense 12 de Mayo de 1906.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez.*

JUZGADOS

Don Manuel Morais Villarino, Juez de instrucción de Carballino.

Hago público: que para proceder al sorteo de cuatro vocales, entre los doce mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que han de formar parte en la Junta para la rectificación de las listas de jurados de este partido, se ha designado el día diecinueve del actual á la hora de diez en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la casa Consistorial.

Dado en Carballino á ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Manuel Morais.—El Secretario de gobierno, Jesús Alfeirán Taboada.

Don Jesús Alfeirán Taboada, Secretario del Juzgado de instrucción de Carballino.

Certifico: que por providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de instrucción de este partido D. Manuel Morais Villarino, en el sumario que se sigue en este Juzgado contra Celestino García Cerdeira y Hermenegildo Alvarez Alén, vecino de la parroquia de Parada de Laviote, Ayuntamiento de Irijo, por el delito contra el libre ejercicio del Culto, se acordó citar á medio de la presente cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, á los testigos ausentes Perfecto Hermida Cerdeira y Amancio Pérez, vecinos de Nigueiroá de la propia parroquia de Parada de Laviote, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción, y á la hora de diez de la mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este referido Juzgado á declarar en dicho sumario.

Y para la citación de los mismos expido y firmo la presente cédula en Carballino á nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Jesús Alfeirán Taboada.

Don Casiano Fernández Pérez, Juez de instrucción accidental del partido de Viana del Bollo.

Hago saber: que para el sorteo de los cuatro vocales por territorial y dos por industrial, que para la formación de la lista de jurados han de formar parte de la Junta de partido, se ha designado el día 29 del actual y hora de once, así como el local de la audiencia de este Juzgado. sito en la plaza de la Constitución, núm. 11.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado.

Dado en Viana del Bollo á nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Casiano Fernández Pérez.—D. S. O., Mariano Santamaría

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuaría vacante se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto, contra Serafín Lorenzo Fernández, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala de Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Serafín Lorenzo Fernández, de 26 años, casado, labrador, natural y vecino de Mandín, partido de Verín, provincia de Orense, hijo de Miguel y de María.

Dado en Vigo á 9 de Mayo de 1906.—El Secretario, Enrique Pita.—Francisco Alcón.

Don Justiniano Fernández Campa, Juez de instrucción de La Coruña.

Por la presente, llama y emplaza á José María Vázquez Blanco, de Povadeira, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión, en sumario que instruyo sobre alzamiento de bienes en perjuicio de acreedores, bajo apercibimiento de que, si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que ordenen lo necesario con toda urgencia, para que se proceda á la busca y c ptura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido, y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas:

De 26 años de edad, soltero, con instrucción, de estatura alta, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo castaño, color bueno y viste un traje decente de lanilla de color.

Dado en La Coruña á 5 de Mayo de 1906.—D. S. O., Justiniano Fernández.—L. Porfirio García.

Don Luis Miñambres Fernández, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago público: Que de conformidad con lo ordenado por el art. 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el sorteo prevenido en el mismo para constituir la Junta de partido que ha de proceder á la formación de las listas de jurados el día 21 de los corrientes y hora de once, en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Convento de la Merced, núm. 6.

Verín Mayo cinco de mil novecientos seis.—Luis Miñambres.—El Secretario de gobierno, D. Barjacoba.

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los autores del robo de once reales y cinco céntimos con más una libra de pan de trigo á María Vega Pérez, que tuvo lugar en el día once de Abril último sobre las seis de la mañana, en el sitio denominado «Pereiro», término de Padroso, municipio de Sarreaus, verificado por dos sugetos desconocidos, uno viste chaqueta de lana, color moreno, barba negra, oyoso de viruelas, estatura regular, fuerte, con sombrero negro. El otro de unos veintiseis años, chaqueta de pana remontada y pantalón también de pana remontada con chaleco de la misma clase, sombrero color blanco y roto, estatura alta, color algo moreno, ojos rojos y uno algo bizco; se supone que el primero de ellos sea conocido por el nombre de Luis Méndez Coello, hijo de Rita Coello, el cual trae una saca de esparto, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resulten en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los expresados sujetos y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Ginzo de Limia á nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Leopoldo Martínez Arnaud.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Antonio Ramos Taín, natural de Barcia, vecino de Barcia, y en la actualidad en ignorado paradero; de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de homicidio; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 10 de Mayo de 1906.—Julio Salgado.—D. S. O., Ramón Santaló.

Señas del procesado

Edad 24 años, estatura baja, delgado, cara redonda, nariz y boca regular, color trigueño, pelo negro y rizado, ojos y cejas negros, barba incipiente y bigote pequeño; particulares ninguna.

Viste traje negro remontado, cubre sombrero hongo negro y calza zapatos.

Edictos militares

Don Manuel Salgado Biempica, primer Teniente del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta procedente de la Caja de Allariz, José Arregui Cid, por falta á concentración.

Ignorándose el paradero del citado individuo, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Allariz, provincia de Orense, avecindado en Allariz, de 21 años de edad, de oficio zurrador, de estado soltero, de estatura un metro 545 milímetros, y perteneciente al reemplazo de 1904, Caja de Allariz.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho José Arregui Cid, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta de Madrid», y *Boletín oficial* de la provincia de Orense.

En Tuy á los ocho días del mes de Mayo de 1906.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Salgado.—Por su mandato: el sargento secretario, Joaquín Márquez.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15